



# Resolución Directoral N° 273 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

04 AGO 2023

Ayacucho,.....



**VISTO:** El Informe N° 172-2023-HR“MAMLL”UGC/J, de fecha 05 de julio del 2023, sobre la aprobación de la **DIRECTIVA N° 002-HRA”MAMLL”/2023/OGC “para la elaboración de Guías de Procedimientos Asistenciales – GPA: en el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho”,** y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia”*;



Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



# Resolución Directoral N° 273 -2023

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 04 AGO. 2023.....

Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud de; *formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...)*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, en cuyos objetivos específicos se señala que: *"Brinda a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas; así como, estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes en el ciclo de producción normativa; asimismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica N° 117-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", cuya finalidad es: "Contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldados por Guías de Práctica Clínica, basados en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones de salud, así como la optimización y racionalización del uso de recursos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala



# Resolución Directoral N° 273 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMML"A-DE

04 AGO 2023

Ayacucho,.....



que, "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;



Que, mediante Informe N° 172-2023-HR"AMML"UGC/J, de fecha 07 de julio del 2023, la jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita aprobación mediante acto resolutivo la **Directiva N° 002-HRA"AMML"/2023/OGC**, con la finalidad de uniformizar los criterios para formular Guías, en concordancia a los marcos normativos vigentes, siendo visto bueno en proveído del Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho;



Que, la finalidad de la precitada **Directiva N° 002-HRA"AMML"/2023/OGC**, es estandarizar la elaboración de las Guías de Procedimientos Asistenciales en la Institución, de acuerdo a los criterios internacionalmente aceptados que responden a las prioridades sanitarias nacionales y/o regionales del Ministerio de Salud, contribuyendo y garantizando una atención de calidad y seguridad de las atenciones de salud, y ofreciendo el máximo beneficio y mínimo riesgo a los usuarios. Con el objetivo de establecer el marco normativo para la elaboración de la Guías Técnicas de Procesos Asistenciales en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;



Que, los documentos de gestión interna, son el conjunto de normas o lineamientos técnicos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión, que están orientados a establecer aspectos técnicos legales en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y asistenciales de la administración interna;



Que, en ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo el Documento Técnico: **Directiva N° 002-HRA"AMML"/2023/OGC "para la elaboración de Guías de Procedimientos Asistenciales – GPA: en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho"**, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión permanente eficaz,



# Resolución Directoral N° 273 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 04 AGO 2023

eficiente, ética y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la DIRECTIVA N° 002-HRA"MAMLL"/2023/OGC - "ELABORACIÓN DE GUÍAS DE PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES – GPA: EN EL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA" DE AYACUCHO", por los fundamentos legales expuestos en la parte considerando de la presente resolución, y cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y ejecución de la Directiva aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Unidad de Gestión de la Calidad, Oficina Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, y a las Unidades Orgánicas pertinentes de la institución, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JULIAN HOMERO ANGO BEDRANA  
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.  
LAPP/DIR-ADM.  
LHM/DIR-OPP.  
ECNAJ.  
EGH/J-UP.  
Selección.